

Defensoría de las Personas Migrantes



PROCURADOR DE LOS
DERECHOS HUMANOS

Informe

A.E. Verificación de condiciones de personas solicitantes de refugio detenidas en el área de inadmitidos del Aeropuerto Internacional La Aurora

Guatemala, marzo 2022



A. ANTECEDENTES

El día jueves 10 de marzo de 2022, fue reportado vía telefónica a través de la Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para Refugiados. -ACNUR- y la Pastoral de Movilidad Humana la presencia de dos personas que no tenía relación entre sí, en el área de inadmitidos del Aeropuerto Internacional La Aurora. La particularidad de estas dos personas es que ambas manifestaban haber solicitado refugio en su entrevista con Migración y a ambos se le había negado el acceso al procedimiento, amenazándoles con devolverles a sus países de origen, ambos se han negado a abordar los respectivos aviones.

Las dos personas responden a los nombres de:

- Yanick Ilunga Kamanda, de 34 años de edad, de nacionalidad República Democrática del Congo proveniente de Brasil, quien se identifica con el número de pasaporte EC003883.
- Leyser Olazabal, de nacionalidad cubana.

Como acciones de seguimiento, desde PDH se ha mantenido comunicación constante con el personal del Instituto Guatemalteco de Migración, haciéndoles ver que ninguna autoridad bajo ningún argumento puede negarse a recibir las solicitudes de refugio; las cuales se encuentran amparadas por la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados, su Protocolo, la Constitución Política de la República de Guatemala y el Código de Migración. Desafortunadamente no ha habido una respuesta positiva por parte de las autoridades.

Además, se ha mantenido constante comunicación con ACNUR para coordinar las acciones que se estimen pertinentes con el fin de lograr que las autoridades guatemaltecas reciban las solicitudes de refugio. Por último, vía telefónica se ha mantenido comunicación con las personas detenidas a quienes se les había negado el acceso al procedimiento, con el fin de conocer el trato y las condiciones de atención que reciben por parte de las autoridades.

B. OBJETIVO

Verificar las condiciones y atención a las personas que se encuentran detenidas en el área de inadmitidos del Aeropuerto Internacional La Aurora; así como constatar el estado de sus respectivos procedimientos de refugio.

C. DESCRIPCION DE LAS ACCIONES

El 14 de marzo de 2022 a las doce horas el personal de la Defensoría de Personas Migrantes se presentó a las instalaciones del Aeropuerto Internacional La Aurora para realizar in situ la presente verificación.

1. Nos atendió el personal de seguridad del Aeropuerto, quienes escoltaron hasta el área de inadmitidos donde se encontraban las personas detenidas a quienes se iba a entrevistar.
2. Al ingresar al área de inadmitidos fuimos recibidos por el personal de PNC quienes les estaban custodiando. En la referida área se encontraban únicamente las dos personas objeto de esta verificación, por lo que se procedió a realizar las entrevistas respectivas.

El señor Yannick Kamanda manifiesto que:

- a. Llegó a Guatemala el 10 de marzo de 2022 a las 10:30 am, en el número de vuelo 358. Cuando llegó le dijeron que fuera a la cabina de migración para la entrevista, entonces allí presentó la documentación que traía (el pasaporte, la tarjeta bancaria, el documento de análisis de riesgo elaborado por Amnistía Internacional, el oficio de la oficina del defensor público donde se indican las amenazas de las que es víctima y su cédula de identidad, luego le sellan el papel y le dan la bienvenida; pero cuando regresó a la cabina, el señor de la cabina le dijo que volviera para otra entrevista. Así terminó allí, sin saber por qué, dijo que quería refugio, pero parece que nadie entendía de lo que estaba hablando. Presentó la documentación, pero nadie quería leer. Le dijeron que él no aplicaba al procedimiento.
- b. El día viernes por la tarde llegaron una dama y un caballero, no recuerda los nombres (según información proporcionada por Lic. Camposeco, era personal del Departamento de Reconocimiento del Estatus de Refugiado. DRER, se presentó de nuevo, le preguntaron qué quería, respondió que



refugio. Luego le informaron cómo funciona el procedimiento y que volverían, pero hasta el día de hoy no han vuelto, mencionó que no podía volver a Brasil, teme por su vida. Incluso mencionó que ya tenía una reserva de habitación en el hotel por 6 días. En la primera entrevista le preguntaron si tenía un lugar para vivir y cuánto tiempo tenía la intención de quedarse allí, dijo que había reservado una habitación para 6 días. Esa reservación fue Caritas quien la que le dio la asignación.

- c. En estos cuatro días de estar en el área de inadmitidos, solo comió dos días y fue solo un refrigerio, no una comida completa. Hoy no comió nada en todo el día (posteriormente se pudo constatar que en todo el día 14 de marzo de 2022, no recibió nada de comida por parte de migración). Cuando dice merienda se refiere a sándwich y refresco. No se ha duchado en estos cuatro días. Necesita atención psicológica por el estrés de las situaciones, la muerte de su primo y el temor de volver a Brasil. teme por su vida. Además, padece de un dolor de muelas que necesita atenderse.

El señor Olazabal manifestó que:

- a. Ingresó a territorio guatemalteco el día 10 de marzo. Siendo interrogado por delegados de migración quienes no le permitieron en el ingreso al país. Posteriormente indicó que por la situación de su país, él no podía volver y solicitó refugio, a lo que no recibió respuesta. Desde ese momento ha permanecido en el área de inadmitidos del Aeropuerto Internacional la Aurora.
 - b. El 11 de marzo por la noche fue trasladado a otro lugar junto a un grupo de personas donde tuvieron que dormir en el piso previo a obligarles a abordar un vuelo, hecho al que se negó debido él corre riesgo de ser detenido por estar en contra de las autoridades de su país.
 - c. A partir del 12 de marzo lo retornaron a la sala de inadmitidos donde ha permanecido. No cuenta con acceso un baño limpio y que le permitan atender su estado de salud relacionado con el padecimiento de hemorroides, las cuales le sangran y requieren atención constante. Le han brindado alimentación en varias ocasiones, pero se constató que el día 14 de marzo a las 13.00 aún no había recibido alimentos.
 - d. Hace ver que padece varias condiciones médicas que no ha podido atender en Cuba, por lo que necesita poder acceder a un servicio médico.
3. A las 13:00 horas fue consultada la encargada del personal de Migración sobre la alimentación de las personas detenidas, ya que se le indicó que no habían comido nada hasta esa hora, y que en general estaban comiendo muy mal desde



su detención, se limitó a indicar que la alimentación le correspondía a la Aerolínea, pero que como ellos eran los que no se querían ir ya no se les brindaría alimentación. Cuando se le preguntó, respecto de la responsabilidad de Migración ante la negativa de la Aerolínea, indicaron que ya había notificado a sus superiores sobre la situación de la alimentación y que aún no le habían dado alguna respuesta en particular.

4. A las 13:30 horas el personal de la PDH se retiró de las instalaciones del Aeropuerto Internacional La Aurora
5. A las 14:30 horas se realizó una llamada telefónica con la Abogada identificada como Mayte López quien manifiesta ser representante del señor Leyser Olazabal. Indicó la Abogada que ellos quieren solicitar una audiencia ante las autoridades para conocer las razones de su inadmisibilidad y en su caso exponer los argumentos de por qué esta persona no puede ser devuelta a su país de origen. Desde PDH se ofreció el acompañamiento en dicha audiencia para exponer ante las autoridades los estándares nacionales e internacionales que le asisten a esta persona.
6. Concluyó la intervención a las 15:30 horas.

D. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Conclusiones	Hallazgos
<ul style="list-style-type: none"> • Continúa la práctica sistemática por parte del Instituto Guatemalteco de Migración de no permitir el acceso al procedimiento de reconocimiento de la condición del Estatuto de refugiado, tal como lo establece la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados y su Protocolo; así como la Constitución Política de la República de Guatemala, el Código de Migración y el Reglamento del Procedimiento para la Protección, Determinación y Reconocimiento del Estatuto de Refugiado en el Estado de Guatemala. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. El señor Yannick Kamanda manifiesta que: <ol style="list-style-type: none"> a. Llegó a Guatemala el 10 de marzo de 2022 a las 10:30 am, en el número de vuelo es 358. Cuando llegó le dijeron que fuera a la cabina de migración para la entrevista, entonces allí presentó la documentación que traía (el pasaporte, la tarjeta bancaria, el documento de análisis de riesgo elaborado por Amnistía Internacional, el oficio de la oficina del defensor público donde se indican las amenazas de las que es víctima y su cédula de identidad), luego le sellan el papel y le



<p>Los Estados se obligan a permitir el acceso al procedimiento de reconocimiento del estatuto de refugiado. No se establece en qué momento se debe hacer esa solicitud, así que esto invalida el argumento de Migración por el cual indica que las personas al no mencionarlo, al inicio de sus entrevistas pierden el derecho a pedir refugio. Tampoco les es permitido a los delegados de control migratorio calificar los méritos de las solicitudes de refugio, ya que esa potestad la legislación guatemalteca la ha delegado única y exclusivamente a la Autoridad Migratoria Nacional.</p>	<p>dan la bienvenida; pero cuando regresó a la cabina, el señor de la cabina le dijo que volviera para otra entrevista. Así terminó allí, sin saber por qué, dijo que quería refugio, pero parece que nadie entendía de lo que estaba hablando. Presentó la documentación, pero nadie quería leer. Le dijeron que él no aplicaba al procedimiento.</p>
<ul style="list-style-type: none"> • La falta de alimentación y atención médica a las personas detenidas, vulnera sus derechos humanos; y la intención de las autoridades del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social de expulsarlos sin recibirles su solicitud de asilo, contraviniendo con el principio de no devolución reconocido nacional e internacionalmente para los solicitantes de refugio; y con la Convención contra la tortura ya que podría considerarse como un trato cruel, inhumano y degradante. 	<p>2. A las 13:00 horas fue consultada la encargada del personal de Migración sobre la alimentación de las personas detenidas ya que se le indicó que no habían comido nada hasta esa hora, y que en general estaban comiendo muy mal desde su detención, se limitó a indicar que la alimentación le correspondía a la Aerolínea, pero que como ellos eran los que no se querían ir ya no se les brindaría alimentación. Cuando se le pregunto, respecto de la responsabilidad de Migración ante la negativa de la Aerolínea, indicó que ella ya había notificado a sus superiores sobre la situación de la alimentación y que aún no le habían dado alguna indicación en particular.</p>
<p>Recomendaciones</p>	
<p>Autoridad a quien se dirigen:</p>	
<p>Director General del Instituto Guatemalteco de Migración</p>	



1. Aun cuando el Acuerdo de Autoridad Migratoria Nacional 2-2019 establece el procedimiento marco, se considera necesario y urgente emitir protocolos y normativas internas dirigidas a orientar al personal del Instituto Guatemalteco de Migración, el procedimiento de reconocimiento de la condición del estatuto de refugiado con los estándares establecidos en la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados y su Protocolo; así como la Constitución Política de la República de Guatemala, el Código de Migración y el Reglamento del Procedimiento para la Protección, Determinación y Reconocimiento del Estatuto de Refugiado en el Estado de Guatemala, en virtud de que los delegados de la Subdirección de Control Migratorio no pueden bajo ningún fundamento legal, negarse a recibir la solicitud de refugio argumentando que esta no fue hecha en tiempo, considerando que no existe normativa nacional e internacional, que establezca un momento específico para realizar dicha solicitud. Asimismo los delegados de control migratorio no podrían prejuzgar, calificar o demeritar las solicitudes de refugio indicando en los casos específicos que “no aplican para refugio”; ya que esa potestad corresponde única y exclusivamente a la Autoridad Migratoria Nacional quien al momento de evaluar los expedientes determina si otorga o deniega el mismo.
2. Garantizar que las personas detenidas en el área de inadmitidos tengan acceso a los servicios básicos como alimentación, higiene, camas limpias y principalmente acceso a los servicios de salud, entre otros

Firma:


Carlos Eduardo Woltke Martínez
Defensoría de las Personas Migrantes.

